Agencia Metropolitana de CONTROL

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS Nro. AMC-2020-007					
FECHA:			02/04/2020		
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA			1000054899		
CONDICIONES DE PAGO	El pago será del cien por ciento del valor total, contraentrega de los galones de alcohol antiséptico requeridos por la Agencia Metropolitana de Control, previa firma de acta de entrega recepción definitiva y presentación de la factura respectiva por parte del contratista.				
PROVEEDOR ADJUDICADO	HIDALGO BELTRÁN CRISTIAN SANTIAGO	RUC:	1716110968001	PLAZO DE EJECUCIÓN	Sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción de la Resolución No. AMC-SMC-2020-013, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo, en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente.
REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO PARA LA SUSCRIPCIÓN	HIDALGO BELTRÁN CRISTIAN SANTIAGO	CONTACTO:	HIDALGO BELTRÁN CRISTIAN SANTIAGO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EMERGENCIA
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	PICHINCHA / QUITO / POMASQUI / A 3 Y MANUEL CORDOVA GALARZA	TELÉFONO:	0984258653	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN INICIO DE PROCESO	RESOLUCIÓN No. AMC-SMC-2020-013
OBJETO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL				

CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
50	GALONES	Alcohol Antiséptico: Aspecto: Gel Incoloro, transparente y/o Color azul. Contenido: Alcohol al 60 -70 %, Agua 10-50 %, Carbomero 1-5 %, humectante 0.1-1 %, trietanol-amina 1-5 %, aromatizantes, aceites esenciales, colorantes. pH: 6.5 – 7.5 Estabilidad: 6 meses Biodegradable, libre de Fosfatos	19.00	950.00

GARANTÍA : N/A		Subtotal	950,00
		descuento	
		Subtotal	950,00
Designación de Administrador de Orden de Compra:	Eco. Diego Joel Sagucho	Iva 12%	114,00
Técnico que no ha intervenido en el proceso:	Ing. Fausto Ricardo Paredes	TOTAL	1.064,00

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:
El proveedor realizará en una sola entrega la totalidad de los bienes contratados, en el edificio Matriz del GADDMQ Agencia Metropolitana de Control, ubicado en el Sol N39-188 y El Universo, en el horario desde las 08H00 hasta las 13H00.
El proveedor con el Administrador de la Orden de Compra y el técnico que no intervino en el proceso de contratación, elaborarán y suscribirán la correspondiente acta entrega – recepción de los bienes, de conformidad al artículo 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual se establezca la entera satisfacción de los bienes entregados.

CERTIFICO: Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la LOSNCP, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";
El artículo 361 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública establece: "Declaratoria de emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

AUTORIZADO POR:
Msc. Estefanía Grunauer Reinoso
SUPERVISORA METROPOLITANA

PROVEEDOR ADJUDICADO
HIDALGO BELTRAN CRISTIAN SANTIAGO

Elaborado:	Ing. Ma. Fernanda Paredes	
Revisado:	Ing. Gabriela Quishpe	
Revisado:	Ing. Pablo Santiana	

Agencia Metropolitana de CONTROL

			ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS Nro. AMC-2020-008		
			FECHA:	02/04/2020	
			NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	1000054899	
			CONDICIONES DE PAGO	El pago será del cien por ciento del valor total, contraentrega de los galones de gel antibacterial requeridos por la Agencia Metropolitana de Control, previa firma de acta de entrega recepción definitiva y presentación de la factura respectiva por parte del contratista.	
PROVEEDOR ADJUDICADO	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	RUC:	1714827514001	PLAZO DE EJECUCIÓN	Sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción de la Resolución No. AMC-SMC-2020-013, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo, en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente.
REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO PARA LA SUSCRIPCIÓN	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	CONTACTO:	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EMERGENCIA
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	PICHINCHA / QUITO / CARCELÉN / JUAN DE LA MERCED N83-06 Y ALONSO DIAZ	TELÉFONO:	0992703792	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN INICIO DE PROCESO	RESOLUCIÓN No. AMC-SMC-2020-013
OBJETO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL				

CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
78	GALONES	Gel antibacterial: pH neutro (6.0 a 8.0), no contiene perfume, libre de fenoles.	19,50	1.521,00
GARANTÍA : N/A			Subtotal	1.521,00
			descuento	
			Subtotal	1.521,00
Designación de Administrador de Orden de Compra:		Eco. Diego Joel Sagucho	Iva 12%	182,52
Técnico que no ha intervenido en el proceso:		Ing. Fausto Ricardo Paredes	TOTAL	1.703,52

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:

El proveedor realizará en una sola entrega la totalidad de los bienes contratados, en el edificio Matriz del GADDMQ Agencia Metropolitana de Control, ubicado en el Sol N39-188 y El Universo, en el horario desde las 08H00 hasta las 13H00.

El proveedor con el Administrador de la Orden de Compra y el técnico que no intervino en el proceso de contratación, elaborarán y suscribirán la correspondiente acta entrega – recepción de los bienes, de conformidad al artículo 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual se establezca la entera satisfacción de los bienes entregados.

CERTIFICO: Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la LOSNCP, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";

El artículo 361 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública establece: "Declaratoria de emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

AUTORIZADO POR:

Msc. Estefanía Grunauer Reinoso

SUPERVISORA METROPOLITANA

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SUPERVISIÓN METROPOLITANA
AMC
M.D.M.Q.

PROVEEDOR ADJUDICADO

VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO

VALCORP

Elaborado:	Ing. Ma. Fernanda Paredes	
Revisado:	Ing. Gabriela Quishpe	
Revisado:	Ing. Pablo Santiana	

Agencia Metropolitana de CONTROL

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS Nro. AMC-2020-009					
FECHA:			02/04/2020		
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA			1000054899		
CONDICIONES DE PAGO	El pago será del cien por ciento del valor total, contraentrega de las mascarillas desechables N95 requeridas por la Agencia Metropolitana de Control, previa firma de acta de entrega recepción definitiva y presentación de la factura respectiva por parte del contratista.				
PROVEEDOR ADJUDICADO	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	RUC:	1714827514001	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA RESOLUCION	Sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción de la Resolución No. AMC-SMC-2020-013, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo, en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente.
REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO PARA LA SUSCRIPCIÓN	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	CONTACTO:	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EMERGENCIA
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	PICHINCHA / QUITO / CARCELÉN / JUAN DE LA MERCED N83-06 Y ALONSO DIAZ	TELÉFONO:	0992703792	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN INICIO DE PROCESO	RESOLUCIÓN No. AMC-SMC-2020-013
OBJETO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL				

CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

3.000	Unidades	Mascarillas desechables N95 con medio filtrante para un 95% de eficiencia en filtración de agentes biológicos y patógenos (virus y bacterias) que cumplan las normas Niosh, doble banda elástica para un mejor ajuste del respirador, lamina de aluminio para la nariz que permuta un buen ajuste y duración, que facilite la respiración y comunicación.	3,85	11.550,00
GARANTÍA : N/A			Subtotal	11.550,00
			descuento	
			Subtotal	11.550,00
Designación de Administrador de Orden de Compra:		Eco. Diego Joel Sagucho	Iva 12%	1.386,00
Técnico que no ha intervenido en el proceso:		Ing. Fausto Ricardo Paredes	TOTAL	12.936,00

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:

El proveedor realizará en una sola entrega la totalidad de los bienes contratados, en el edificio Matriz del GADDMQ Agencia Metropolitana de Control, ubicado en el Sol N39-188 y El Universo, en el horario desde las 08H00 hasta las 13H00.

El proveedor con el Administrador de la Orden de Compra y el técnico que no intervino en el proceso de contratación, elaborarán y suscribirán la correspondiente acta entrega – recepción de los bienes, de conformidad al artículo 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual se establezca la entera satisfacción de los bienes entregados.

CERTIFICO: Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la LOSNCP, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoria, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";
El artículo 361 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública establece: "Declaratoria de emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

AUTORIZADO POR: M.D.M.Q.
Msc. Estefanía Grunauer Reinoso
SUPERVISORA METROPOLITANA

PROVEEDOR ADJUDICADO
VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO
VALCORP

Elaborado:	Ing. Ma. Fernanda Paredes	
Revisado:	Ing. Gabriela Quishpe	
Revisado:	Ing. Pablo Santiana	

Agencia Metropolitana de CONTROL

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS
Nro. AMC-2020-010

FECHA:			02/04/2020		
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA			1000054899		
CONDICIONES DE PAGO			El pago será del cien por ciento del valor total, contraentrega de las cajas de guantes de látex requeridas por la Agencia Metropolitana de Control, previa firma de acta de entrega recepción definitiva y presentación de la factura respectiva por parte del contralista.		
PROVEEDOR ADJUDICADO	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	RUC:	1714827514001	PLAZO DE EJECUCIÓN	Sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción de la Resolución No. AMC-SMC-2020-013, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo, en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente.
REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO PARA LA SUSCRIPCIÓN	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	CONTACTO:	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EMERGENCIA
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	PICHINCHA / QUITO / CARCELÉN / JUAN DE LA MERCED N83-06 Y ALONSO DIAZ	TELÉFONO:	0992703792	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN INICIO DE PROCESO	RESOLUCIÓN No. AMC-SMC-2020-013
OBJETO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL				

CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20	Cajas	Guantes de látex Ambidiestro, puño con reborde, reforzado asegurando fácil colocación y evitando que se enrolle, alta sensibilidad al tacto, muy elástico, se adapta perfectamente a la mano y no oprime, gran sensación de comodidad, antifatiga, libre de ciertos aditivos: disminuye el riesgo de alergias ocasionadas por aceleradores y coagulantes, no estériles, producto desechable (un solo uso).	10,00	200,00
			Subtotal	200,00

GARANTÍA : N/A		descuento	
		Subtotal	200,00
Designación de Administrador de Orden de Compra:	Eco. Diego Joel Sagucho	Iva 12%	24,00
Técnico que no ha intervenido en el proceso:	Ing. Fausto Ricardo Paredes	TOTAL	224,00

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:
El proveedor realizará en una sola entrega la totalidad de los bienes contratados, en el edificio Matriz del GADDMQ Agencia Metropolitana de Control, ubicado en el Sol N39-188 y El Universo, en el horario desde las 08H00 hasta las 13H00.
El proveedor con el Administrador de la Orden de Compra y el técnico que no intervino en el proceso de contratación, elaborarán y suscribirán la correspondiente acta entrega – recepción de los bienes, de conformidad al artículo 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual se establezca la entera satisfacción de los bienes entregados.

CERTIFICO: Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la LOSNCP, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";
El artículo 361 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública establece: "Declaratoria de emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

AUTORIZADO POR:
Msc. Estefanía Grunauer Reinoso
SUPERVISORA METROPOLITANA

PROVEEDOR ADJUDICADO
VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO
VALCORP

Elaborado:	Ing. Ma. Fernanda Paredes	
Revisado:	Ing. Gabriela Quishpe	
Revisado:	Ing. Pablo Santiana	

Agencia Metropolitana de CONTROL

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS
Nro. AMC-2020-011

FECHA:			02/04/2020		
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA			1000054899		
CONDICIONES DE PAGO	El pago será del cien por ciento del valor total, contraentrega de las cajas de guantes de nitrilo requeridas por la Agencia Metropolitana de Control, previa firma de acta de entrega recepción definitiva y presentación de la factura respectiva por parte del contratista.				
PROVEEDOR ADJUDICADO	SOTELO POZO LIDIA SUSANA	**RUC:**	0400647434001	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	Sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción de la Resolución No. AMC-SMC-2020-013, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo, en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente.
REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO PARA LA SUSCRIPCIÓN	SOTELO POZO LIDIA SUSANA	**CONTACTO:**	CHUGA SOTELO CRISTINA MARIBEL	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**	EMERGENCIA
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	PICHINCHA / QUITO / SAN JUAN / CARRION 1304 Y VERSALLES	**TELÉFONO:**	0979002157	**DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN INICIO DE PROCESO**	RESOLUCIÓN No. AMC-SMC-2020-013
OBJETO DE CONTRATACIÓN	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**				

CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20	Cajas	Guantes de nitrilo Sin talco, fabricados 100% de caucho sintético de nitrilo (NR libres de proteína), ambidextros y no esterilizados. Dispositivo de uso médico para la protección de las manos ante el contacto con sustancias invasivas o contagiosas, bacterias, virus, sangre contaminada y fluidos orgánicos, desechable, color: azul, impermeabilidad: sustancialmente impermeable al vapor de agua y agua líquida, proveyendo una excelente barrera biológica.	10,95	219,00
			Subtotal	219,00

GARANTÍA : N/A

		descuento	
		Subtotal	219,00
		Iva 12%	26.28
Designación de Administrador de Orden de Compra:	Eco. Diego Joel Sagucho	TOTAL	245,28
Técnico que no ha intervenido en el proceso:	Ing. Fausto Ricardo Paredes		

CONDICIONES DE CONTRATACION:

El proveedor realizará en una sola entrega la totalidad de los bienes contratados, en el edificio Matriz del GADDMQ Agencia Metropolitana de Control, ubicado en el Sol N39-188 y El Universo, en el horario desde las 08H00 hasta las 13H00.

El proveedor con el Administrador de la Orden de Compra y el técnico que no intervino en el proceso de contratación, elaborarán y suscribirán la correspondiente acta entrega – recepción de los bienes, de conformidad al artículo 124 del Reglamento a la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual se establezca la entera satisfaccion de los bienes entregados.

CERTIFICO: Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la LOSNCP, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoria, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoria, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";

El artículo 361 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública establece: "Declaratoria de emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

AUTORIZADO POR:

Msc. Estefanía Grunauer Reinoso

SUPERVISORA METROPOLITANA

PROVEEDOR ADJUDICADO

SOTELO POZO LIDIA SUSANA

PLAXTISEC

Elaborado:	Ing. Ma. Fernanda Paredes	
Revisado:	Ing. Gabriela Quishpe	
Revisado:	Ing. Pablo Santiana	

Agencia Metropolitana de CONTROL

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS Nro. AMC-2020-012					
FECHA:			02/04/2020		
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA			1000054899		
CONDICIONES DE PAGO	El pago será del cien por ciento del valor total, contraentrega de las cajas de guantes de nitrilo requeridas por la Agencia Metropolitana de Control, previa firma de acta de entrega recepción definitiva y presentación de la factura respectiva por parte del contratista.				
PROVEEDOR ADJUDICADO	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	RUC:	1714827514001	PLAZO DE EJECUCIÓN	Sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción de la Resolución No. AMC-SMC-2020-013, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo, en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente.
REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO PARA LA SUSCRIPCIÓN	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	CONTACTO:	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EMERGENCIA
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	PICHINCHA / QUITO / CARCELÉN / JUAN DE LA MERCED N83-06 Y ALONSO DIAZ	TELÉFONO:	0992703792	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN INICIO DE PROCESO	RESOLUCIÓN No. AMC-SMC-2020-013
OBJETO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL				

CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
384	Cajas	Guantes de nitrilo Sin talco, fabricados 100% de caucho sintético de nitrilo (NR libres de proteína), ambidextros y no esterilizados. Dispositivo de uso médico para la protección de las manos ante el contacto con sustancias invasivas o contagiosas, bacterias, virus, sangre contaminada y fluidos orgánicos, desechable, color: azul, impermeabilidad: sustancialmente impermeable al vapor de agua y agua líquida, proveyendo una excelente barrera biológica.	10,95	4.204,80
			Subtotal	4.204,80

GARANTÍA : N/A		descuento	
		Subtotal	4.204,80
Designación de Administrador de Orden de Compra:	Eco. Diego Joel Sagucho	Iva 12%	504,58
Técnico que no ha intervenido en el proceso:	Ing. Fausto Ricardo Paredes	TOTAL	4.709,38

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:

El proveedor realizará en una sola entrega la totalidad de los bienes contratados, en el edificio Matriz del GADDMQ Agencia Metropolitana de Control, ubicado en el Sol N39-188 y El Universo, en el horario desde las 08H00 hasta las 13H00.

El proveedor con el Administrador de la Orden de Compra y el técnico que no intervino en el proceso de contratación, elaborarán y suscribirán la correspondiente acta entrega – recepción de los bienes, de conformidad al artículo 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual se establezca la entera satisfacción de los bienes entregados.

CERTIFICO: Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la LOSNCP, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";

El artículo 361 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública establece: "Declaratoria de emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley".

AUTORIZADO POR:

Msc. Estefanía Grunauer Reinoso

SUPERVISORA METROPOLITANA

PROVEEDOR ADJUDICADO

VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO

VALCORP

Elaborado:	Ing. Ma. Fernanda Paredes	
Revisado:	Ing. Gabriela Quishpe	
Revisado:	Ing. Pablo Santiana	

Agencia Metropolitana de CONTROL

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS
Nro. AMC-2020-013

FECHA:	**02/04/2020**
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	1000054899
CONDICIONES DE PAGO	El pago será del cien por ciento del valor total, contraentrega de los frascos plásticos con dispensador y atomizador requeridos por la Agencia Metropolitana de Control, previa firma de acta de entrega recepción definitiva y presentación de la factura respectiva por parte del contratista

PROVEEDOR ADJUDICADO	**SOTELO POZO LIDIA SUSANA**	**RUC:**	0400647434001	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	Sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción de la Resolución No. AMC-SMC-2020-013, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo, en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente.
REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO PARA LA SUSCRIPCIÓN	SOTELO POZO LIDIA SUSANA	**CONTACTO:**	CHUGA SOTELO CRISTINA MARIBEL	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**	EMERGENCIA
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	PICHINCHA / QUITO / SAN JUAN / CARRION 1304 Y VERSALLES	**TELÉFONO:**	0979002157	**DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN INICIO DE PROCESO**	RESOLUCIÓN No. AMC-SMC-2020-013
OBJETO DE CONTRATACIÓN	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**				

CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.000	Unidades	Frascos de plásticos transparentes de 60ml con tapa dispensadora (para gel) Frascos de plastico transparente de 60ml con atomizador (para alcohol)	0.77	1 540,00
			Subtotal	1.540,00
GARANTÍA : N/A			descuento	
			Subtotal	1.540,00
Designación de Administrador de Orden de Compra:	Eco. Diego Joel Sagucho		Iva 12%	184,80
Técnico que no ha intervenido en el proceso:	Ing. Fausto Ricardo Paredes		TOTAL	1.724,80

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:

El proveedor realizara en una sola entrega la totalidad de los bienes contratados, en el edificio Matriz del GADDMQ Agencia Metropolitana de Control, ubicado en el Sol N39-188 y El Universo, en el horario desde las 08H00 hasta las 13H00.

El proveedor con el Administrador de la Orden de Compra y el técnico que no intervino en el proceso de contratación, elaborarán y suscribirán la correspondiente acta entrega – recepción de los bienes, de conformidad al artículo 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual se establezca la entera satisfacción de los bienes entregados.

CERTIFICO: Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la LOSNCP, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";

El artículo 361 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública establece: "Declaratoria de emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

AUTORIZADO POR:

Msc. Estefanía Grunauer Ramoso

SUPERVISORA METROPOLITANA

PROVEEDOR ADJUDICADO

SOTELO POZO LIDIA SUSANA

PLAXTISEC

Elaborado:	Ing. Ma. Fernanda Paredes	
Revisado:	Ing. Gabriela Gushpe	
Revisado:	Ing. Pablo Santana	

Agencia Metropolitana de CONTROL

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS
Nro. AMC-2020-014

FECHA:			02/04/2020		
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA			1000054899		
CONDICIONES DE PAGO	El pago será del cien por ciento del valor total, contraentrega de los termómetros infrarrojos requeridos por la Agencia Metropolitana de Control, previa firma de acta de entrega recepción definitiva y presentación de la factura respectiva por parte del contratista.				
PROVEEDOR ADJUDICADO	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	RUC:	1714827514001	PLAZO DE EJECUCIÓN	Sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción de la Resolución No. AMC-SMC-2020-013, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo, en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente.
REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO PARA LA SUSCRIPCIÓN	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	CONTACTO:	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EMERGENCIA
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	PICHINCHA / QUITO / CARCELÉN / JUAN DE LA MERCED N83-06 Y ALONSO DIAZ	TELÉFONO:	0992703792	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN INICIO DE PROCESO	RESOLUCIÓN No. AMC-SMC-2020-013
OBJETO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL				

CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
15	Unidades	Termómetros infrarrojos Dispositivo portátil: Esta destinado a medir la temperatura del cuerpo humano mediante la detección de calor infrarrojo desde la frente. Medición de temperatura: Modos de temperatura "ambiente" o "frente". Indicador de temperatura: Debe contener colores de luz de fondo (verde, amarillo y rojo). Memoria del termómetro: 12 memorias.	160,00	2.400,00
			Subtotal	2.400,00
			descuento	

GARANTÍA : El proveedor debe presentar la garantía del fabricante, el bien debe tener garantía de un año, en caso de que el bien presente algún desperfecto dentro del año de garantía, el proveedor debe

reponer el bien con otro totalmente nuevo de manera inmediata.		Subtotal	2.400,00
Designación de Administrador de Orden de Compra:	Eco. Diego Joel Sagucho	Iva 12%	288,00
Técnico que no ha intervenido en el proceso:	Ing. Fausto Ricardo Paredes	TOTAL	2.688,00

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:

El proveedor realizará en una sola entrega la totalidad de los bienes contratados, en el edificio Matriz del GADDMQ Agencia Metropolitana de Control, ubicado en el Sol N39-188 y El Universo, en el horario desde las 08H00 hasta las 13H00.

El proveedor con el Administrador de la Orden de Compra y el técnico que no intervino en el proceso de contratación, elaborarán y suscribirán la correspondiente acta entrega – recepción de los bienes, de conformidad al artículo 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual se establezca la entera satisfacción de los bienes entregados.

CERTIFICO: Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la LOSNCP, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";

El artículo 361 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública establece: "Declaratoria de emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

AUTORIZADO POR:
Msc. Estefanía Grunauer Reinoso
SUPERVISORA METROPOLITANA D.M.Q.

PROVEEDOR ADJUDICADO
VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO
VALCORP

Elaborado:	Ing. Ma. Fernanda Paredes	
Revisado:	Ing. Gabriela Quishpe	
Revisado:	Ing. Pablo Santiana	

Agencia Metropolitana de CONTROL

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS
Nro. AMC-2020-015

FECHA:			2/4/2020		
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA			1000054899		
CONDICIONES DE PAGO	El pago será del cien por ciento del valor total, contraentrega de las gafas de protección requeridas por la Agencia Metropolitana de Control, previa firma de acta de entrega recepción definitiva y presentación de la factura respectiva por parte del contratista.				
PROVEEDOR ADJUDICADO	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	RUC:	1714827514001	PLAZO DE EJECUCIÓN	Sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción de la Resolución No. AMC-SMC-2020-013, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo, en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente.
REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO PARA LA SUSCRIPCIÓN	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	CONTACTO:	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EMERGENCIA
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	PICHINCHA / QUITO / CARCELÉN / JUAN DE LA MERCED N83-06 Y ALONSO DIAZ	TELÉFONO:	0992703792	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN INICIO DE PROCESO	RESOLUCIÓN No. AMC-SMC-2020-013
OBJETO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL				

CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
700	Unidades	Gafas de protección Cubrimiento lateral para mayor visibilidad, protección y la aceptación del usuario. Ofrece protección frente a impacto de partículas de alta velocidad. Protección contra la radiación UV. Construcción liviana. Tratamiento anti-rayadura para una mayor duración de los lentes y una mejora en la visión. Lentes en policarbonato, altamente resistentes al impacto. No son resistentes a salpicaduras de solventes químicos. Cumple con los requerimientos físicos y ópticos de la norma ANSI Z87.1. Como protector de alto impacto.	3,65	2.555,00
			Subtotal	2.555,00
GARANTÍA : N/A			descuento	
			Subtotal	2.555,00

Designación de Administrador de Orden de Compra:	Eco. Diego Joel Sagucho	Iva 12%	306,60
Técnico que no ha intervenido en el proceso:	Ing. Fausto Ricardo Paredes	TOTAL	2.861,60

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:

El proveedor realizará en una sola entrega la totalidad de los bienes contratados, en el edificio Matriz del GADDMQ Agencia Metropolitana de Control, ubicado en el Sol N39-188 y El Universo, en el horario desde las 08H00 hasta las 13H00.

El proveedor con el Administrador de la Orden de Compra y el técnico que no intervino en el proceso de contratación, elaborarán y suscribirán la correspondiente acta entrega – recepción de los bienes, de conformidad al artículo 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual se establezca la entera satisfacción de los bienes entregados.

CERTIFICO: Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la LOSNCP, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";

El artículo 361 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública establece: "Declaratoria de emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

AUTORIZADO POR:

Msc. Estefanía Grunauer Reinoso

SUPERVISORA METROPOLITANA

PROVEEDOR ADJUDICADO

VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO

VALCORP

Elaborado:	Ing. Ma. Fernanda Paredes	
Revisado:	Ing. Gabriela Quishpe	
Revisado:	Ing. Pablo Santiana	

Agencia Metropolitana de CONTROL

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS
Nro. AMC-2020-016

FECHA:			2/4/2020		
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA			1000054899		
CONDICIONES DE PAGO			El pago será del cien por ciento del valor total, contraentrega de las mascarillas desechables N95 requeridas por la Agencia Metropolitana de Control, previa firma de acta de entrega recepción definitiva y presentación de la factura respectiva por parte del contratista.		
PROVEEDOR ADJUDICADO	BASELINE S.A.	**RUC:**	0992713542001	**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA RESOLUCION**	Sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción de la Resolución No. AMC-SMC-2020-013, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo, en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente.
REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO PARA LA SUSCRIPCIÓN	LAPENTTI GOMEZ NICOLAS ALEXANDER	**CONTACTO:**	LAPENTTI NICOLAS	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**	EMERGENCIA
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	GUAYAS / GUAYAQUIL / TARQUI / URB ENTRE RIOS MZ Y1 SL 27 28 27-28 Y AV SAMBORONDON	**TELÉFONO:**	042925518	**DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN INICIO DE PROCESO**	RESOLUCIÓN No. AMC-SMC-2020-013
OBJETO DE CONTRATACIÓN	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**				

CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
9.698	Unidades	**Mascarillas desechables N95 con medio filtrante para un 95% de eficiencia en filtración de agentes biológicos y patógenos (virus y bacterias) que cumplan las normas Niosh, doble banda elástica para un mejor ajuste del respirador, lamina de aluminio para la nariz que permuta un buen ajuste y duración, que facilite la respiración y comunicación.**	3,85	37.337,30
			Subtotal	**37.337,30**
GARANTÍA : N/A			**descuento**	
			Subtotal	**37.337,30**
Designación de Administrador de Orden de Compra:	Eco. Diego Joel Sagucho		Iva 12%	4.480,48

Técnico que no ha intervenido en el proceso:	Ing. Fausto Ricardo Paredes	TOTAL	41.817,78

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:

El proveedor realizará en una sola entrega la totalidad de los bienes contratados, en el edificio Matriz del GADDMQ Agencia Metropolitana de Control, ubicado en el Sol N39-188 y El Universo, en el horario desde las 08H00 hasta las 13H00.

El proveedor con el Administrador de la Orden de Compra y el técnico que no intervino en el proceso de contratación, elaborarán y suscribirán la correspondiente acta entrega – recepción de los bienes, de conformidad al artículo 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual se establezca la entera satisfacción de los bienes entregados.

CERTIFICO: Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la LOSNCP, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";

El artículo 361 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública establece: "Declaratoria de emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SUPERVISIÓN METROPOLITANA
AMC

AUTORIZADO POR:

Msc. Estefanía Grunauer Reinoso

SUPERVISORA METROPOLITANA

A.M.C.

BASELINE S.A.

FIRMA AUTORIZADA

PROVEEDOR ADJUDICADO

LAPENTTI GOMEZ NICOLAS ALEXANDER

BASELINE S.A.

Elaborado:	Ing. Ma. Fernanda Paredes	
Revisado:	Ing. Gabriela Quishpe	
Revisado:	Ing. Pablo Santiana	

Agencia Metropolitana de CONTROL

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS Nro. AMC-2020-017					
FECHA:			2/4/2020		
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA			1000054899		
CONDICIONES DE PAGO	El pago será del cien por ciento del valor total, contraentrega de los trajes anti fluidos sin botín requeridos por la Agencia Metropolitana de Control, previa firma de acta de entrega recepción definitiva y presentación de la factura respectiva por parte del contratista.				
PROVEEDOR ADJUDICADO	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	RUC:	1714827514001	PLAZO DE EJECUCIÓN	Sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción de la Resolución No. AMC-SMC-2020-013, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo, en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente.
REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO PARA LA SUSCRIPCIÓN	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	CONTACTO:	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EMERGENCIA
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	PICHINCHA / QUITO / CARCELÉN / JUAN DE LA MERCED N83-06 Y ALONSO DIAZ	TELÉFONO:	0992703792	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN INICIO DE PROCESO	RESOLUCIÓN No. AMC-SMC-2020-013
OBJETO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL				

CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
800	Unidades	TRAJES DE BIOSEGURIDAD producto descartable composicion cambrella de 75 g ermeable al agua y aire	26,40	21.120,00
GARANTÍA : N/A			Subtotal	21.120,00
			descuento	
			Subtotal	21.120,00
Designación de Administrador de Orden de Compra:		Eco. Diego Joel Sagucho	Iva 12%	2.534,40
Técnico que no ha intervenido en el proceso:		Ing. Fausto Ricardo Paredes	TOTAL	23.654,40

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:
El proveedor realizará en una sola entrega la totalidad de los bienes contratados, en el edificio Matriz del GADDMQ Agencia Metropolitana de Control, ubicado en el Sol N39-188 y El Universo, en el horario desde las 08H00

hasta las 13H00.
El proveedor con el Administrador de la Orden de Compra y el técnico que no intervino en el proceso de contratación, elaborarán y suscribirán la correspondiente acta entrega – recepción de los bienes, de conformidad al artículo 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual se establezca la entera satisfacción de los bienes entregados.

CERTIFICO: Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la LOSNCP, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";
El artículo 361 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública establece: "Declaratoria de emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

AUTORIZADO POR:
Msc. Estefanía Grunauer Reinoso
SUPERVISORA METROPOLITANA

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SUPERVISIÓN METROPOLITANA
AMC
M.D.M.Q.

PROVEEDOR ADJUDICADO
VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO
VALCORP

Elaborado:	Ing. Ma. Fernanda Paredes	
Revisado:	Ing. Gabriela Quishpe	
Revisado:	Ing. Pablo Santiana	

Agencia Metropolitana de CONTROL

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS
Nro. AMC-2020-018

FECHA:	02/04/2020
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	1000054899
CONDICIONES DE PAGO	El pago será del cien por ciento del valor total, contraentrega de los 35 galones de alcohol antiséptico requeridos por la Agencia Metropolitana de Control, previa firma de acta de entrega recepción definitiva y presentación de la factura respectiva por parte del contralista.

PROVEEDOR ADJUDICADO	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	RUC:	1714827514001	PLAZO DE EJECUCIÓN	Sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción de la Resolución No. AMC-SMC-2020-013, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo, en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente.
REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO PARA LA SUSCRIPCIÓN	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	CONTACTO:	VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EMERGENCIA
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	PICHINCHA / QUITO / CARCELÉN / JUAN DE LA MERCED N83-06 Y ALONSO DIAZ	TELÉFONO:	0992703792	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN INICIO DE PROCESO	RESOLUCIÓN No. AMC-SMC-2020-013
OBJETO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL				

CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
35	GALONES	Alcohol Antiséptico: Aspecto: Gel Incoloro, transparente y/o Color azul. Contenido: Alcohol al 60 -70 %, Agua 10-50 %, Carbomero 1-5 %, humectante 0.1-1 %, trietanol-amina 1-5 %, aromatizantes, aceites esenciales, colorantes. pH: 6.5 – 7.5 Estabilidad: 6 meses Biodegradable, libre de Fosfatos	18,50	647,50
			Subtotal	647,50

GARANTÍA : N/A		descuento	
		Subtotal	647,50
Designación de Administrador de Orden de Compra:	Eco. Diego Joel Sagucho	Iva 12%	77,70
Técnico que no ha intervenido en el proceso:	Ing. Fausto Ricardo Paredes	TOTAL	725,20

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:

El proveedor realizará en una sola entrega la totalidad de los bienes contratados, en el edificio Matriz del GADDMQ Agencia Metropolitana de Control, ubicado en el Sol N39-188 y El Universo, en el horario desde las 08H00 hasta las 13H00.

El proveedor con el Administrador de la Orden de Compra y el técnico que no intervino en el proceso de contratación, elaborarán y suscribirán la correspondiente acta entrega – recepción de los bienes, de conformidad al artículo 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual se establezca la entera satisfacción de los bienes entregados.

CERTIFICO: Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la LOSNCP, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";

El artículo 361 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública establece: "Declaratoria de emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

AUTORIZADO POR: Msc. Estefanía Grunauer Reinoso SUPERVISORA METROPOLITANA	PROVEEDOR ADJUDICADO VALDIVIESO NARVAEZ VICTOR ALEJANDRO VALCORP

SUPERVISIÓN METROPOLITANA DE CONTROL M.D.M.Q.

Elaborado:	Ing. Ma. Fernanda Paredes	
Revisado:	Ing. Gabriela Quishpe	
Revisado:	Ing. Pablo Santiana	